



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ACTIVIDAD ORDINARIAS	
Fecha: 10-07-10	de 10 ^{to}
Numero: 1013	Fojae: 6
Expte. N°	
Girado	162/10
Recibio	Ok

2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

10/19/2010 - 11:28 - 1/7

Nota N° 313 /2010.-

Letra: MUN.U.-----

Referente: Resolución C.D. N° 230/2010,
Expediente N° 62/2010, Letra: C.D..-

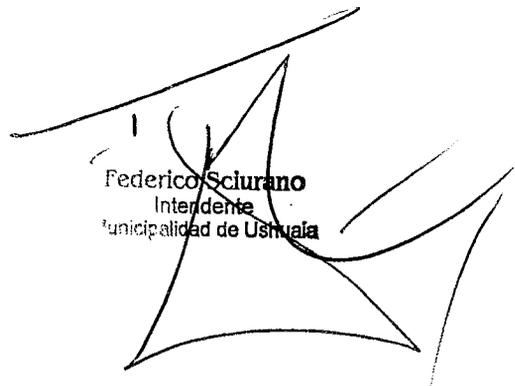
USHUAIA, - 9 AGO 2010

SEÑOR PRESIDENTE :

Me dirijo a Usted y por su intermedio a los demás Ediles que integran ese Cuerpo Deliberativo, en respuesta a la Resolución C.D. N° 230/2010, mediante la cual se solicita a este Departamento Ejecutivo, por medio de la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, se efectúe un informe acerca de la denuncia penal efectuada en el marco de la Causa Penal 19625 "Bertolín Patricia Rita y otros s/dcia. – Lorenzo José y Fontenla Marcela F." que se tramitó por ante el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur.

Al respecto le remito adjunto el informe elaborado mediante Nota N° 262/2010, Letra: S.D. y G.U., por la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, dando respuesta de esta manera a vuestro requerimiento.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.-


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S. _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Desarrollo y Gestión
Urbana



“2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Nota N° 202 /2010.-
Letra S.D.y G.U.

Ushuaia, 04 AGO de 2010.-

Sr. Intendente:

Me dirijo a Ud. con relación a la Resolución CD N° 230/2010, remitida por el Concejo Deliberante mediante la cual solicita informe respecto de la denuncia efectuada en el marco de la causa penal N°19625 “Bertolin Patricia Rita y otros s/dcia.- Lorenzo José y Fontenla Marcela F.” que ha tramitado por ante el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, y de acuerdo al siguiente orden:

- ✓ El estudio de las actuaciones Rectificadores Fueguinos S.A., que dieran lugar al Dictamen S.L.yT. N°024/2010, fue a requerimiento del Intendente, lo que motivó que quien suscribe la presente remitiera las mismas al área legal del municipio.
- ✓ A opinión de quien suscribe, el contenido del Acta de Manifestación y Compromiso suscripto con fecha 21/08/08, tanto como de la Escritura Pública N°39, no resulta favorable para el municipio, en virtud de que aún cuando en una cláusula el Sr. Raso reconoce la propiedad del municipio sobre el predio denominado catastralmente como F- 30- 12, en otra cláusula del mismo acuerdo, **queda comprometida la titularidad de dicho predio**, a favor del Sr. Raso, condicionada al cumplimiento de la ejecución de un nuevo proyecto.
- ✓ Si bien las empresas Sulfanique y Rectificadores Fueguinos S.A. pertenecen al mismo propietario, ambas actuaciones se efectuaron por cuerda separada.
- ✓ Quien suscribe tomó conocimiento de la existencia de un acuerdo desde el momento de la iniciación de las conversaciones al respecto del mismo, ya que el propio Subsecretario de Gestión Urbana me puso al tanto de que se estaba llevando adelante una negociación con el Sr. Raso para la recuperación del predio municipal y la utilización por parte del municipio de las mejoras en él implantadas. Di por sentado que los términos serían similares a aquellos que veníamos realizando hasta el momento. No hubo falta de interés sino exceso de confianza.
- ✓ El Dr. Regalado es un prestigioso abogado del foro local, de un alto reconocimiento dentro de la sociedad, además de mantener con él una amistad personal como muchos de los integrantes del actual gabinete municipal, y dado la trascendencia de las decisiones que debían adoptarse al respecto del caso que nos ocupa, se entendió conveniente efectuar consulta para una segunda opinión.
- ✓ Estudios pormenorizados de las actuaciones se efectúan en todos los casos que ameritan ser estudiados con mayor detenimiento.
- ✓ Se comenzaron a realizar los trabajos de refacciones del galpón que se encuentra implantado en el predio denominado catastralmente como F-30- 12, para adecuarlo a lo que luego sería el Centro Cultural Ester Fadul, en el entendimiento de la necesidad de crear nuevos espacios



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUALA
Secretaría de Desarrollo y Gestión
Urbana



“2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

abiertos a la comunidad para el desarrollo de diversas actividades culturales, en virtud de la gran demanda por parte de la comunidad de los mismos.

- ✓ El criterio utilizado para otros casos de mejoras implantadas en predios de dominio municipal fue el de dar a las mismas un uso de bien común para el aprovechamiento de la comunidad.
- ✓ Los motivos que llevaron a efectuar la denuncia mencionada se encuentran especificados en el Dictamen L. y T. N°024/2010, los que fueron compartidos e incluso ampliados por el Fiscal al efectuar la requisitoria que dio lugar a la instrucción de la causa penal.
- ✓ El criterio siempre se mantuvo en el mismo sentido en cuanto a la desadjudicación de tierras municipales ante el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, siendo este el de recuperar las tierras fiscales para devolverlas en diferentes maneras a la comunidad según sus diversas demandas. Bajo esa premisa cada caso cuenta con las variantes que fueran necesarias contemplar para el logro del objetivo indicado.
- ✓ En este caso particular, si bien se manifestó expresamente el reconocimiento de la propiedad del predio a favor del municipio, ante el cumplimiento de un proyecto por parte del firmante, el municipio quedó comprometido a transferir esta titularidad, cosa que sin duda puso en riesgo el patrimonio municipal.
- ✓ Según lo que se se informara por parte del área legal del municipio, de acuerdo a los términos de la sentencia de la Jueza Dra. Barrionuevo, el procedimiento no ha generado costas.
- ✓ La calificación de “maniobra dolosa” sólo corresponde ser determinada por la justicia. Los funcionarios públicos tienen el deber de denunciar cualquier hecho que se encuentre irregular, y que como en éste caso, haya puesto en riesgo el patrimonio municipal. Se parte del Dictamen N°024/2010, del Acta de Manifestación de Compromiso y de la Escritura Pública N°39.
- ✓ Todo expediente que represente duda jurídica debe pasar por el área Legal y Técnica. Desconozco cual habrá sido el motivo por el cual este particularmente no fuera remitido oportunamente a la mencionada subsecretaría. No obstante, al surgir dicha duda en el mes de marzo del corriente año, ante los hechos en cuestión, se remitió inmediatamente el caso para su análisis y dictamen pertinente.
- ✓ El Decreto Municipal N°463/2010 fue concebido por recomendación del área legal y refrendado por la suscripta en virtud de tratarse de materia relacionada a la Secretaría a mi cargo.
- ✓ No existió asesoramiento externo sino salvo consultas a modo informal tal lo expresado en un punto anterior.
- ✓ El expediente Rectificadores Fueguinos S.A., que fuera recientemente devuelto por la justicia, se encuentra dentro del ámbito de la Secretaría Legal y Técnica quien evaluará los trámites a seguir a continuación.
- ✓ Por último, la presente Resolución N°230/2010, será remitida a la Subsecretaría Legal y Técnica a los efectos del cumplimiento del Artículo 3° de la misma.

Sin más que agregar, se eleva a su consideración y remisión al Concejo Deliberante.


 ARQ. Viviana Stella GUGLIELMI
 Secretaria de Desarrollo
 y Gestión Urbana
 Municipalidad de Ushuala



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia* **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, arquitecta Viviana Stella GUGLIELMI, efectúe un informe circunstanciado acerca de la denuncia penal efectuada en el marco de la Causa Penal N° 19625 "Bertolín Patricia Rita y otros s/dcia.- Lorenzo José y Fontenla Marcela F." que ha tramitado por ante el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, incluyendo los siguientes ítems:

- a) motivos que llevaron al estudio de las actuaciones Rectificadores Fueguinos S.A. que dieron lugar al Dictamen S.L.yT. N° 024/10;
- b) informe sobre la intervención del señor Néstor Hugo CANO, en las negociaciones con el señor Carlos RASO, respecto a la firma de los convenios con Rectificadores Fueguinos SA;
- c) indique cuál es su opinión respecto al contenido del Acta de Manifestación y Compromiso suscripto con fecha 21/08/08 y de la Escritura Pública N° 39, en cuanto a su aplicación a favor del municipio;
- d) informe si como consecuencia de la suscripción de dichos acuerdos se pudo dar impulso al trámite de Sulfaniquel SA;
- e) habiendo declarado en la causa penal que tuvo conocimiento del Acta Compromiso, firmada por la Doctora Fontenla, recién en marzo de 2009, informe porqué el motivo de esta desinterés en conocer los hechos de sus subalternos;
- f) indique si ha tomado conocimiento del asesoramiento del Doctor Regalado Rubén en el estudio de dichas actuaciones;
- g) indique si en casos de similares características antes y después de la firma de la Escritura Pública N° 39, se han estudiado las actuaciones como en la que motiva el presente pedido de informe;
- h) indique cuál fue la motivación para comenzar a realizar las refacciones en el actual Centro Cultural Esther Fadul;
- i) informe cuál es el criterio jurídico utilizado para el caso de mejoras de gran magnitud implantadas en predios fiscales que luego son desadjudicados;
- j) motivos que llevaron a efectuar la denuncia penal contra el Escribano José Lorenzo y la Doctora Marcela el cuál fueron 3 funcionarios los que suscribieron la denuncia penal, y en su caso si esta modalidad es habitual en el municipio;
- l) entendiendo que hubo un cambio en el criterio llevado adelante en materia de



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

10/19/2010 - 11:28 - 5/7

"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

NOTA Nº 385 /2010

LETRA: C.D. -----

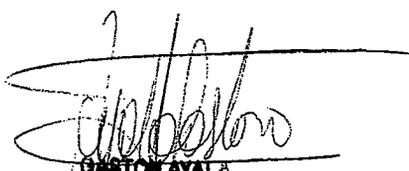
REFERENTE: EXPTE. 062/2010

USHUAIA, 30 JUL 2010

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de remitir adjunto Resolución C.D. Nº 230 /2010 dada en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2010, referente a pedido de informe al Ejecutivo municipal sobre denuncia penal efectuada en causa 19625 "Bertolin Patricia y otros s/denuncia Lorenzo José y Fontenla Marcela".

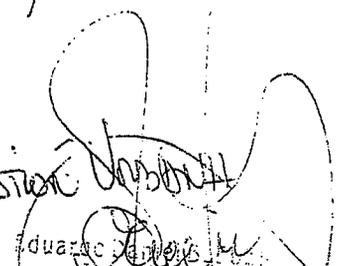
Sin otro particular saludo a usted atentamente.

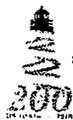

GASTÓN AYALA
Prosecretario
A/C de Secretaris
Concejo Deliberante Ushuaia


Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

AL SEÑOR
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn Federico SCIURANO
S / D

04211
30/07/10 10:30
Rodríguez

Recibido 03/08/10
A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA




Concejo Deliberante de **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**
Ciudad de Ushuaia


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

- desadjudicación de predios fiscales y manejos de mejoras desde diciembre de 2009, indique si los acuerdos firmados posteriormente mantuvieron este criterio;
- l) informe qué parámetros técnicos y administrativos se tuvieron en cuenta para realizar dicha denuncia,
- m) informe si es común que el municipio recurra a la justicia para determinar si un predio es o no de propiedad de éste, cuando el ocupante o adjudicatario reconoce expresamente tal condición;
- n) informe si como consecuencia de esta denuncia penal, se han generado costas, y en su caso, quién se hará cargo de las mismas;
- ñ) informe con qué elementos se contó al momento de efectuar la denuncia penal que llevaron a pensar que existía una maniobra dolosa por parte de éstos dos funcionarios denunciados y un perjuicio para el erario municipal;
- o) indique porqué no se incluyó al resto de los funcionarios que actuaron en el expediente en la denuncia penal, conforme lo ha determinado la Doctora. Barrionuevo en la sentencia dictada en el marco de la causa penal motivo del presente informe;
- p) indique qué motivo existía para que los expediente del área de tierras no pasaran por la Secretaría Legal y Técnica;
- q) informe cuál fue el motivo por el cuál suscribió el Decreto Municipal N° 463/10,
- r) informe si usted como Secretaria del área de tierras ha recibido también asesoramiento jurídico externo al de la Municipalidad de Ushuaia, explique pormenorizadamente;
- s) indique si al momento de la firma de los Decretos Municipales N° 463/10 y 465/10 y de la denuncia penal, Usted se encontraba plenamente informada de las consecuencias jurídicas, económicas y políticas de dichos actos;
- t) informe cuál es la situación actual del expediente de Rectificadores Fueguinos S.A..

ARTÍCULO 2°.- FIJAR como fecha de contestación del mencionado informe el día 12 de agosto de 2010, siendo el plazo único e improrrogable.

ARTICULO 3°.- REMITIR a este Cuerpo Deliberativo copia certificada de las constancias de juicio, causa judicial y expediente administrativo, en el estado que se encuentren.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

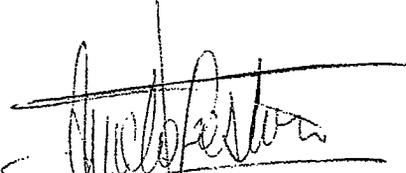


*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

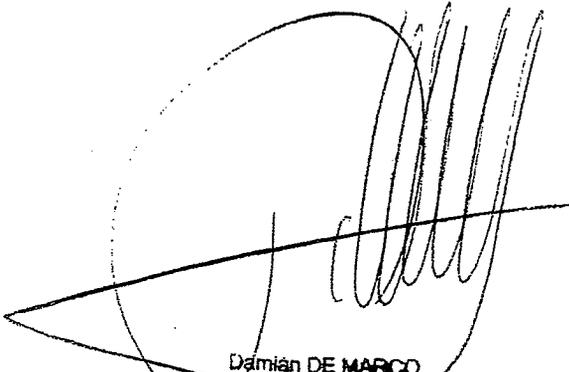
RESOLUCIÓN CD Nº 230 /2010.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28/07/2010.-

im



GASTÓN AYALA
Prosecretario
A/C de Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia



Damián DE MARICO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante